

EXPEDIENTE No. 2013-0452 JOSEFINA LARA CUMPLIMIENTO AUTO DEL 7 FEBRERO 2022 SUCESION

Jesus Zabala <jesuszabalaabogado22@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado_jar@hotmail.com <abogado_jar@hotmail.com>; mile_herrera@hotmail.com <mile_herrera@hotmail.com>; Melba Parra Perez <melbaparrabogada5@melbaparrabogada5.onmicrosoft.com>; carjotacalo@hotmail.com <carjotacalo@hotmail.com>

Señor
Juez 28 de Familia
E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION
JOSEFINA LARA DE CAICEDO
EXPEDIENTE No. 2013-0452
ASUNTO: REHECHURA PARTICION

Atentamente estoy adjuntando memorial de presentación y anexo que es la rehechura de la partición, ya que involuntariamente no había visto el auto del 7 de Febrero de 2022, y estoy dando cumplimiento totalmente a lo ordenado por el Despacho.
Como consta en las copias enviadas en este correo, estoy enviando a todos los abogados actuantes en el trámite de sucesión.

Atentamente,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA
C.C. No.19100711
T.P. No. 136.551 del C.S.J.

Señor
Juez 28 de Familia
E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION
JOSEFINA LARA DE CAICEDO
EXPEDIENTE No. 2013-0452
ASUNTO: REHECHURA PARTICION

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA, identificado con la C.C. No.19100711 y T.P. No. 136.551 del C.S.J., actuando en cumplimiento a lo ordenado en su providencia del 29 de Noviembre de 2021, procedo a rehacer la partición conforme a sus requerimientos, en los siguientes términos:

I. Se incluyó la consideración cuarta, en relación al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado 30 Laboral de Bogotá, así

“4.- Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en etapa conciliatoria dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 de ALIRIA SANCHEZ CONTRA DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, de cancelar a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ C.C. 20.662.218, la suma de \$ 7.500.000 M/Cte, con las adjudicaciones que le pudieren corresponder dentro del presente tramite sucesoral, previo a efectuar las adjudicaciones, se destinará una partida con destino al cumplimiento de esta obligación y a cargo del heredero.

Para lo anterior, se establecerán el porcentaje que le corresponde al heredero, y el porcentaje que le corresponde a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ del 100% de la adjudicación del heredero. Como el resultado del porcentaje contiene numerosas décimas, se tomarán cuatro dígitos posteriores al punto decimal, redondeándose así el valor de la adjudicación de la beneficiaria, para lo cual se consulta al heredero FERNANDO CAICEDO LARA sobre el reconocimiento de \$ 60.00 por encima del valor acordado en la conciliación ante el Juzgado 30 Laboral de Bogotá a favor de la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.”

2.- En el Acápite de ADJUDICACIONES E IMPUTACIONES, se conformó una hijuela a favor de la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ, así:

HIJUELA PARA LA SEÑORA GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía No. C.C. 20.662.218, conforme al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el

Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 demandante ALIRIA SÁNCHEZ, demandados DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS. el valor de esta hijuela como se dijo en las consideraciones previas, se imputa al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA. Le corresponde la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/CTE), Y para pagarle se le adjudica:

1.- El 1.0965%, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4, e imputados al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 7.500.060

3.- En el acápite de RESUMEN DE ADUDICACIONES, se realizó la corrección respectiva, así

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Total bienes inventariados	\$ 684.000.000
Total Pasivo	- 0 -
Acervo Líquido	\$ 684.000.000

Adjudicados así:

Para la heredera VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la heredera CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero FERNANDO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%
Representados en 11.4035% para el heredero y 1.0965% del
Compromiso adquirido ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá

Para la heredera MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero RODRIGO CAICEDO LARA le corresponde el
12.5%

Para la heredera XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA
le corresponde el
12.5%

Para el heredero DIEGO CAICEDO LARA le corresponde el
12.5%

Para los herederos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO, DIEGO
ANDRES VEGA CAICEDO, SANTIAGO EDUARDO VEGA
CAICEDO como heredero, y cesionario de los derechos herenciales
que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA
CAICEDO, en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO
DE VEGA les corresponde el
12.5%

TOTAL PORCENTAJE	100%
------------------	------

SUMAS IGUALES	\$ 684.000.000	\$ 684.000.000
---------------	----------------	----------------

Hijuela en favor de VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA en su calidad de heredera	\$ 85.500.000
---	---------------

Hijuela en favor de CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA en su calidad de heredera	\$ 85.500.000
--	---------------

Hijuela en favor de FERNANDO CAICEDO LARA en su calidad de heredero	\$ 77.999.940
---	---------------

Más el valor del compromiso ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá	7.500.060
---	-----------

Hijuela en favor de MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA en su calidad de heredera	\$ 85.500.000
--	---------------

Hijuela en favor de RODRIGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero	\$ 85.500.000
--	---------------

Hijuela en favor de XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA en su calidad de heredera	\$ 85.500.000
---	---------------

Hijuela en favor de DIEGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero	\$ 85.500.000
--	---------------

Hijuela en favor de FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO, DIEGO
ANDRES VEGA CAICEDO, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO

como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le
pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO,
en sus calidades de herederos por representación de MARÍA CRISTINA
CAICEDO DE VEGA \$ 85.500.000

SUMAS IGUALES	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000
	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000

En estos términos dejo elaborada esta partición que presento personalmente para
su aprobación y que para facilidad del Despacho y de las partes intervinientes,
reproduzco totalmente, con los ajustes requeridos.

Señor Juez, con toda atención,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA
C.C. No.19100711
T.P. No. 136.551 del C.S.J.

Señor
Juez 28 de Familia
E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION
JOSEFINA LARA DE CAICEDO
EXPEDIENTE No. 2013-0452
ASUNTO: PARTICION

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA, identificado con la C.C. No.19100711 y T.P. No. 136.551 del C.S.J., actuando en cumplimiento a la designación efectuada por su Despacho en providencia del 24 de Julio de 2019 (fl 464Cdno Ppal), comedidamente presento el trabajo de partición, como sigue:

HECHOS

1.- La señora JOSEFINA LARA DE CAICEDO C.C. No. 24.110.851, falleció en esta ciudad de Bogotá siendo este su último domicilio, el día 01 de Enero de 2013, fecha en la cual por Ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por mandato de la misma, están llamados a recogerla, en este caso y, conforme se detalla a continuación.

2º.A la causante le sobreviven sus hijos VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá.

3º. Por auto de fecha 30 de Abril de 2013 (fl 20 Exp Ppal) se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO, y reconoció al señor FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

4º- Por auto de fecha 13 de Junio de 2013 se reconoció a la señora CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052 como heredera, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5º.- Por auto de fecha 9 de Octubre de 2013 (fl 104 Cdno Ppal) se reconoció a los señores MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (Boy), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718 y DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

6º. Por auto de fecha 24 de Septiembre de 2014 (fl 186 Cdno Ppal), se reconoció al señor FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086 como heredero, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

7º.- Por auto de fecha 5 de Diciembre de 2016 (fl 357 Cdno Ppal), se reconoció al señor DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025 como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

8.- Por auto de fecha 6 de Diciembre de 2017 (fl 418 Cdno Ppal), se reconoció al señor SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

9.- Por auto de fecha 6 de Diciembre de 2017 inciso segundo (fl 418 Cdno Ppal), se reconoció al señor SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, tal y como consta en la Escritura Pública 1373 del 31 de Octubre de 2016 de la notaría 70 de Bogotá.

10.- El 6 de Febrero de 2019 (fl 452 Cdno Ppal), se realizó la diligencia de audiencia especial de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la Causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO.

11.- En auto del 24 de Julio de 2019 (fl 464 Cdno Principal) se efectuó la designación de Partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia, conforme al acta que obra a fl 485 Cdno Ppal, tal y como lo ordena el inciso 2º. Artículo 507 del C.G.P.

12. No se relacionaron pasivos.

13.- Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante, se repartirán siguiendo las normas que regulan la materia.

Acto seguido procedo a determinar los bienes que conforman el acervo hereditario, conforme a los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho:

Tomando como base el valor de los avalúos determinados en la diligencia de inventarios y avalúos aprobados por el Juzgado, previos el traslado correspondiente, para los bienes que integran la mortuoria, (Art. 1392 y 1821 del C.C.), en la diligencia de inventarios y avalúos se inventariaron los siguientes bienes:

ACTIVO

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA UNICA: Los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

AVALUO: Avalúo total de esta partida: \$ 684.000.000

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL\$ 684.000.000

PASIVO:

- 0 -

TOTAL PASIVO HERENCIAL..... \$ - 0 -

TOTAL LIQUIDO HERENCIA \$ 684.000.000

RESUMEN

I.- ACTIVOS:

PARTIDA UNICA	\$ 684.000.000
TOTAL ACTIVO:	\$ 684.000.000

PASIVOS

– 0 -

TOTAL PASIVO HERENCIAL..... \$ - 0 -

TOTAL ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO \$ 684.000.000

ACTIVO LIQUIDO: \$ 684.000.000

SUMAS IGUALES: \$ 684.000.000 M/Cte \$ 684.000.000 M/Cte

El acervo líquido hereditario es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 684.000.000 M/Cte).

LIQUIDACION

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PARTICION

- 1.- En este proceso se han hecho como previamente se ha afirmado, los reconocimientos en sus calidades de hijos de la causante a, VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 DE BOGOTÁ, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá.
- 2.- A los hijos reconocidos en el trámite sucesoral les corresponde la adjudicación de la masa sucesoral, en cuotas partes proporcionales (activo liquido hereditario).
- 3.- En cuanto a los pasivos, no se relacionó ningún pasivo a cargo de la masa sucesoral.
- 4.- Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en etapa conciliatoria dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 de ALIRIA SANCHEZ CONTRA DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, de cancelar a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ C.C. 20.662.218, la suma de \$ 7.500.000 M/Cte,

con las adjudicaciones que le pudieren corresponder dentro del presente trámite sucesoral, previo a efectuar las adjudicaciones, se destinará una partida con destino al cumplimiento de esta obligación y a cargo del heredero.

Para lo anterior, se establecerán el porcentaje que le corresponde al heredero, y el porcentaje que le corresponde a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ del 100% de la adjudicación del heredero. Como el resultado del porcentaje contiene numerosas décimas, se tomarán cuatro dígitos posteriores al punto decimal, redondeándose así el valor de la adjudicación de la beneficiaria, para lo cual se consulta al heredero FERNANDO CAICEDO LARA sobre el reconocimiento de \$ 60.00 por encima del valor acordado en la conciliación ante el Juzgado 30 Laboral de Bogotá a favor de la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.

5.- Por lo demás, como se trata de una partida única, para la elaboración de la Partición no se consultó aspiraciones de los herederos.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

Una vez establecidos los bienes de la causante, no existiendo pasivos, corresponde distribuir entre los (8) herederos el valor de la herencia. Dado que dentro del proceso se han reconocido a ocho (8) herederos, se distribuirá entre ellos.

En cuanto al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en etapa conciliatoria dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 de ALIRIA SANCHEZ CONTRA DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, de cancelar a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ la suma de \$ 7.500.000 M/Cte, con las adjudicaciones que le pudieren corresponder, previamente se conformará una partida con destino al cumplimiento de esta obligación, y a cargo de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA.

Posteriormente, y en consecuencia, se han creado ocho (8) hijuelas, para cada uno de los herederos, así:

ACERVO SUCESORAL

Se tomará como base la relación, el valor contenido en la partida única, y la aprobación de los bienes que integran la mortuoria en la diligencia de inventarios y avalúos.

El acervo hereditario entonces es la suma de \$ 684.000.000 M/Cte y como son herederos VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá, legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo líquido hereditario se realizará en la proporción correspondiente.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

ACTIVO INVENTARIADO:	\$	684.000.000		
VALOR DEL PASIVO		- 0 -		
ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL	\$	684.000.000		
ADJUDICACION A LA HEREDERA VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION A LA HEREDERA CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION AL HEREDERO FERNANDO CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION A LA HEREDERA MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUD ICACION AL HEREDERO RODRIGO CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION A LA HEREDERA XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION AL HEREDERO DIEGO CAICEDO LARA	\$	85.500.000		
ADJUDICACION A LOS HEREDEROS FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO, en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA	\$	85.500.000		
SUMAS IGUALES	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000
	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000

IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES

HIJUELA PARA LA SEÑORA GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía No. C.C. 20.662.218, conforme al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 demandante ALIRIA SÁNCHEZ, demandados DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS. el valor de esta hijuela como se dijo en las consideraciones previas, se imputa al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA. Le corresponde la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/CTE), Y para pagarle se le adjudica:

1.- El 1.0965%, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit

900.257.521-4, e imputados al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 7.500.060

HIJUELA A LA HEREDERA VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 41.418.175 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA A LA HEREDERA CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.C.C. 39.686.052, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO FERNANDO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 19.204.086 quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.999.940 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 11.4035%, correspondiente a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.999.940 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

El valor de eta hijuela, más el valor de \$ 7.500.060 M/Cte, contenido en la hijuela adjudicada a GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 20.662.218, conforme al compromiso adquirido por el heredero, ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 demandante ALIRIA SANCHEZ, demandados DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, suman el valor equivalente al valor total de las adjudicaciones que le corresponden al heredero dentro del presente trámite sucesoral.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 77.999.940

HIJUELA A LA HEREDERA MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO RODRIGO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.205.378 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA A LA HEREDERA XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.392.718, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO DIEGO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.290.480 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.025, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.111 de Bogotá, en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.346.511 (Q.E.P.D.), hija de JOSEFINA LARA DE CAICEDO, les corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarles se les adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

.

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

Total bienes inventariados	\$ 684.000.000	
Total Pasivo	- 0 -	
Acervo Líquido	\$ 684.000.000	
Adjudicados así:		
Para la heredera VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para la heredera CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para el heredero FERNANDO CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Representados en 11.4035% para el heredero y 1.0965% del		
Compromiso adquirido ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá		
Para la heredera MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para el heredero RODRIGO CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para la heredera XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para el heredero DIEGO CAICEDO LARA le corresponde el		12.5%
Para los herederos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO, en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA les corresponde el		12.5%
TOTAL PORCENTAJE		100%
SUMAS IGUALES	\$ 684.000.000	\$ 684.000.000
ADJUDICACIONES		
ACTIVOS LIQUIDOS -----\$ 684.000.000		
Hijuela en favor de VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA en su calidad de heredera		\$ 85.500.000
Hijuela en favor de CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA en su calidad de heredera		\$ 85.500.000
Hijuela en favor de FERNANDO CAICEDO LARA en su calidad de heredero		\$ 77.999.940
Más el valor del compromiso ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá		7.500.060
Hijuela en favor de MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA en su calidad de heredera		\$ 85.500.000
Hijuela en favor de RODRIGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero		\$ 85.500.000

Hijuela en favor de XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA en su calidad de heredera

\$ 85.500.000

Hijuela en favor de DIEGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero

\$ 85.500.000

Hijuela en favor de FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO, en sus calidades de herederos por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA

\$ 85.500.000

SUMAS IGUALES	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000
	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000	\$85.500.000

En estos términos dejo elaborada esta partición que presento personalmente para su aprobación.

Señor Juez, con toda atención,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA
C.C. No.19100711
T.P. No. 136.551 del C.S.J.